

SAM

Ref SITMA: 10-3698-00275.2/2024 (275_24 EVA240061)

Expediente: SEA 13.9/24

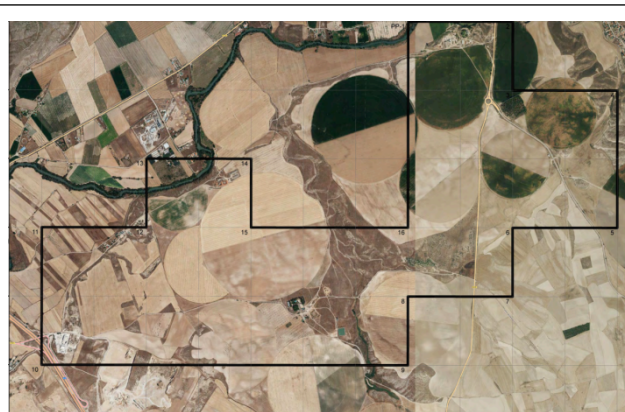
INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN FORESTAL RELATIVO AL PLAN DE RESTAURACIÓN DEL ESPACIO NATURAL CORRESPONDIENTE AL PERMISO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO "ALICIA Nº 3492-010", PROMOVIDO POR ARIDOS TECNICOS, S.A. EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESTREMERA.

1. ANTECEDENTES Y OBJETO

Con fecha de entrada en esta Dirección General 10 de abril de 2024 y referencia 10/313607.9/24, el Área de Evaluación Ambiental da traslado de la solicitud del Área de Minas e Instalaciones de Seguridad en relación al procedimiento de evaluación ambiental que procediese sobre el Plan de Restauración del Espacio Natural correspondiente al Permiso de Investigación denominado "Alicia nº 3492-010", promovido por ARIDOS TECNICOS, S.A. en el término municipal de Estremera.

El Área de Evaluación Ambiental indica que *La actividad no se encuentra sometida a ningún procedimiento de evaluación de impacto ambiental, procediéndose a informar al respecto a la Dirección General de Promoción Económica e Industrial. No obstante, dada la afección a zona forestal, como Unidad Administrativa encargada de la coordinación de los informes de esta Dirección General relativos a biodiversidad, flora y fauna y a espacios forestales, procede dar traslado de la documentación recibida en este Área de Evaluación Ambiental, con objeto de que se emita informe al respecto, remitiéndose dicho informe a la Dirección General de Promoción Económica e Industrial*

En relación con este expediente, consta en esta Dirección General solicitud similar en relación al Plan de Restauración del Espacio Natural del Permiso de investigación denominado "Natalia 3493-010, solicitado por el mismo promotor (ARIDOS TECNICOS, S.A.) en terrenos contiguos en los términos municipales de Fuentidueña de Tajo y Estremera (expdte SITMA 10-3698-00402.0/2024; SEA 13.2/24).



Área de investigación expdte expdte SITMA 10-3698-00402.0/2024; SEA 13.9/24



Área de investigación expdte expdte SITMA 10-3698-00275.2/2024; SEA 13.2/24

El presente informe tiene como objeto efectuar las aportaciones que se estimen oportunas, sobre los aspectos ambientales propios de las competencias de esta Dirección General, para la continuación por el órgano competente del procedimiento referenciado.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestion.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: 1222544674493509478468

Según la documentación descargada, revisada la información cartográfica obrante en esta Dirección General y la legislación aplicable, y vistos los informes técnicos del Área de Conservación de Montes y del Área de Hábitats y Especies Protegidos, se informa cuanto sigue.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

A continuación, se realiza una descripción de las características del proyecto relacionadas con las competencias de esta unidad administrativa:

El Plan de Restauración del Permiso de Investigación “Alicia Nº 3492” está orientado a establecer las medidas necesarias para rehabilitar y restaurar el medio natural en el área afectada por los trabajos de investigación minera. Se pretende investigar la posible existencia de gravas y arenas industriales en el término municipal de Estremera (Madrid). Estos materiales, encuadrados dentro de los recursos de la Sección C de la Ley de Minas, son de gran interés económico por su uso como áridos en construcción, obra civil e industria.

La investigación no supone aún la explotación del recurso, sino la recopilación de datos que permitan conocer su cantidad, calidad y viabilidad económica, para en el futuro, en caso de resultados positivos, plantear una explotación minera con todas las garantías técnicas y ambientales.

La investigación está planteada para desarrollarse en tres años. El primer año se dedica a recopilar información previa y elaborar cartografía detallada, con estudios geológicos y toma de muestras en afloramientos. En el segundo año se avanza hacia un análisis más preciso mediante técnicas geofísicas (tomografía eléctrica) y vuelos fotogramétricos con dron, lo que permitirá delimitar las zonas más prometedoras. Finalmente, en el tercer año, se ejecutan calicatas y sondeos mecánicos, obteniendo testigos de mineral que serán analizados en laboratorio para determinar sus propiedades tecnológicas y comerciales. Con estos datos se elaborará un informe geominero completo, con modelización en 3D del yacimiento, cálculo de reservas y un estudio de viabilidad técnico-económica acompañado de un análisis de mercado.

El Plan de Restauración establece claramente que los trabajos de campo (calicatas, sondeos, accesos, etc.) no podrán realizarse en cualquier parte del perímetro del permiso, sino únicamente en aquellas zonas que carezcan de valores ambientales relevantes y que presenten condiciones adecuadas de accesibilidad y bajo impacto. Con este criterio, se excluyen de forma expresa:

- Zona catalogada como Hábitats de la Comunidad de Madrid según la Directiva 92/43/CEE (Hábitats de Interés Comunitario)
- Barranco de las Hontanillas → se excluirán los trabajos en toda la zona de policía del cauce.

Las medidas de restauración previstas están concebidas para que los terrenos afectados por los trabajos de calicatas y sondeos recuperen sus condiciones iniciales en el menor plazo posible. En primer lugar, antes de cualquier actuación se procederá a la retirada y acopio de la capa fértil del suelo, que será preservada para su posterior reutilización en la fase de restitución. Una vez concluidas las labores de investigación, las calicatas serán rellenadas y compactadas con los mismos materiales extraídos, mientras que los sondeos serán sellados y cerrados de forma segura, evitando riesgos de inestabilidad o contaminación. Posteriormente, se aplicará la capa de tierra vegetal conservada y se realizará una revegetación con especies autóctonas, seleccionadas en función de la vegetación natural del entorno, con el fin de acelerar la regeneración y asegurar la integración paisajística. Paralelamente, se contemplan medidas específicas de control de erosión y drenaje, como la estabilización de taludes, zanjas de evacuación y nivelación de superficies, para prevenir arrastres y procesos erosivos. Todos los residuos generados durante las campañas (ripios, lodos, aceites, restos metálicos, embalajes, etc.) serán gestionados por gestores autorizados, conforme a la normativa de residuos mineros. Finalmente, una vez retiradas las instalaciones y maquinaria, se efectuará una revisión y seguimiento ambiental para comprobar la eficacia de la restauración, registrando fotográficamente el estado final de los terrenos. De este modo, se asegura que la intervención sea temporal, reversible y compatible con los usos previos del suelo, ya sean agrícolas, forestales o de otro tipo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: 1222544674493509478468

En el caso de los sondeos, terminado el sondeo se procederá a la retirada de la maquinaria y los materiales utilizados, así como del balizamiento. Posteriormente se extraerá el agua que quede en las balsas y se procederá a la restitución topográfica con los materiales extraídos anteriormente. En primer lugar, se rellenarán las balsas a continuación se extenderá el material de estéril sobre el total de la plataforma y posteriormente la tierra vegetal. Estas operaciones se realizarán de manera inmediata a la terminación del sondeo

3. NORMATIVA APLICABLE

- i. Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres y Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- ii. Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- iii. Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.
- iv. Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- v. Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección de la Fauna y Flora Silvestre en la Comunidad de Madrid.
- vi. Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.
- vii. Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (transpone al ordenamiento interno la Directiva 92/43/CE), modificado por el Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio y por el Real Decreto 1421/2006, de 1 de diciembre. Derogado parcialmente por la citada Ley 42/2007.
- viii. Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- ix. Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.
- x. Decreto 18/1992, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres y se crea la categoría de Árboles Singulares.
- xi. Orden 68/2015, de 20 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se modifica el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres de la Comunidad de Madrid, en su categoría de Árboles Singulares.
- xii. Decreto 104/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Zona Especial de Conservación el Lugar de Importancia Comunitaria “Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid” y se aprueba su Plan de Gestión y el de las Zonas de Especial Protección para las Aves “Carrizales y Sotos de Aranjuez” y “Cortados y Cantiles de los ríos Jarama y Manzanares”.

4. SITUACIÓN Y VALORACIÓN RESPECTO A FIGURAS CON NORMATIVA DE PROTECCIÓN ESPECÍFICA

El proyecto se encuentra dentro del ámbito de las siguientes figuras de protección ambiental:

§ Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres

La zona donde se ubica el proyecto se considera una zona de interés para las aves esteparias y afecta al corredor ecológico de ‘Los Yesares’ y; aunque el proyecto no genere grandes impactos sobre la fauna y flora silvestre, en concreto sobre las aves esteparias dada la poca extensión afectada por las calicatas y sondeos, se proponen medidas para minimizar, todo lo posible, el riesgo sobre la fauna y flora silvestre.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: **122254674493509478468**

En todo caso, dado el carácter dinámico de la distribución de la fauna, si como resultado del proyecto de investigación objeto del presente informe se plantease una solicitud de explotación minera, ésta deberá ser informada por esta Dirección General, en particular en cuanto a la pérdida de hábitat para las especies protegidas.

§ Otras afecciones al medio natural

o **Hábitat de interés comunitario (HIC) fuera de Red Natura 2000¹:**

En los terrenos del proyecto, se encuentran los siguientes Hábitats de Interés Comunitario (HICs) incluidos en el Anejo I de la Directiva 92/43/CEE Hábitats. El asterisco (*) identifica HIC prioritarios:

Hábitats de interés comunitario (HIC)
6220*: Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de <i>TheroBrachypodietea</i>
5330: Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos

Fuente: Datos cartográficos y documentales. Elaboración propia.

El artículo 46.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, establece que, *Los órganos competentes, en el marco de los procedimientos previstos en la legislación de evaluación ambiental, deberán adoptar las medidas necesarias para evitar el deterioro, la contaminación y la fragmentación de los hábitats y las perturbaciones que afecten a las especies fuera de la Red Natura 2000, en la medida que estos fenómenos tengan un efecto significativo sobre el estado de conservación de dichos hábitats y especies.*

Dado que el Plan de Restauración presentado **excluye expresamente de la investigación las áreas ocupadas por hábitats de interés comunitario**, se puede concluir que las labores previstas no generarán afecciones directas sobre dichos hábitats. No obstante, será de obligado cumplimiento la aplicación de los condicionantes establecidos en el presente informe, a fin de garantizar la protección efectiva de estos hábitats y su entorno inmediato.

o **Terreno forestal en régimen general:**

Una parte de la zona de actuación se ajusta a las condiciones establecidas en el artículo 3 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid teniendo la condición de monte o terreno forestal.

Considerando que la zona de hábitats mencionada anteriormente queda expresamente excluida de la investigación y que esta coincide, además, con un área clasificada como terreno forestal, se concluye que las actuaciones proyectadas no tendrán repercusión sobre dichos terrenos, al quedar igualmente fuera del ámbito de los trabajos previstos. No obstante, para garantizar su plena protección, será de obligado cumplimiento el condicionado establecido en el presente informe.

5. CONCLUSIONES

Atendiendo a la información recibida, y según lo indicado en los apartados anteriores y exclusivamente desde el ámbito de gestión de esta Dirección General, se considera que la actuación propuesta no contraviene la normativa de su competencia, y no se prevé que su realización del proyecto pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, al medio natural descrito anteriormente, **siempre que se tengan en cuenta las consideraciones de los apartados anteriores y las condiciones establecidas a continuación**, que se atenderán como medidas para la protección de los valores naturales del ámbito de

¹ La cartografía de hábitats de interés comunitario recoge información agrupada en teselas, que representan distintos tipos de hábitats con su correspondiente porcentaje de ocupación, si bien sólo uno define la tesela. Además, puede existir vegetación que no aparezca contemplada en la misma. La escala de esta cartografía es 1:50.000, pudiendo darse casos en que el ecosistema afectado en la realidad no coincidiera exactamente con el definido por la citada cartografía de hábitats de interés comunitario.



gestión de esta Dirección General y se incluirán en el pliego de prescripciones técnicas y en el presupuesto de inversión del proyecto. Deberán tenerse en cuenta en la planificación de la obra, durante la ejecución de la misma, y, si fuese necesario; se considerarán también en la documentación que rija el contrato de adjudicación de la obra. **Estas prevenciones son complementarias a las que establece el promotor en la documentación entregada siempre que ésta no sean contraria a lo aquí indicado.**

CONDICIONES

Ø Respecto a la ejecución de la obra:

- o La primera acción a acometer, de forma previa al inicio de los trabajos, será delimitar los accesos a las zonas de intervención de la obra, con el fin de evitar una afección innecesaria. La delimitación incluye también a las zonas auxiliares para el acopio de material y residuos, así como, el parque de maquinaria. Estas últimas se localizarán sobre zonas llanas y desarboladas y ocuparán el menor espacio posible.
- o En zonas afectadas por las obras donde exista tierra vegetal, se retirarán y acopiarán los primeros treinta centímetros de suelo para utilizarlos posteriormente en las labores de restauración de zanjas y zonas auxiliares, previo escarificado del terreno, de forma que se minimice el impacto por cambios en la composición florística.
- o Con el fin de evitar el levantamiento de polvo, la circulación por los caminos y zonas terrazas se realizará a baja velocidad y se realizarán riegos periódicos de la zona de obra. Asimismo, es recomendable que los vehículos que transporten áridos u otro tipo de material polvoriento vayan provistos de lonas.

Ø Respecto a los terrenos forestales y a los Hábitats de Interés Comunitario:

- o **No se permite la ejecución de cualquier tipo de trabajo de investigación, movimiento de tierras o instalación en las zonas identificadas como hábitats de interés comunitario y en aquellas superficies catalogadas como terreno forestal, quedando ambas áreas fuera del ámbito de actuación del proyecto.**
- o En las áreas antes mencionadas (hábitats de interés comunitario y terrenos forestales) no podrá ubicarse ningún tipo de instalación auxiliar asociada a las labores de investigación, tales como acopios de material, áreas de estacionamiento de maquinaria, talleres provisionales o cualquier otra infraestructura temporal.
- o Se reconoce la necesidad de atravesar dichas zonas para acceder a determinados puntos del perímetro del permiso de investigación. En tal caso, el tránsito quedará restringido exclusivamente al uso de los caminos y viales ya existentes, sin que pueda abrirse o acondicionarse ningún nuevo acceso en el interior de estas áreas sensibles.

Ø Respecto a la flora y la fauna silvestres:

- o Las cortas o podas asociadas al proyecto deberán ser autorizadas previamente a su ejecución por esta Dirección General, a no ser que las obras que las ocasionan tengan su correspondiente Declaración de Impacto Ambiental y en el proyecto evaluado previamente a su emisión ya se contemplaran estas cortas de forma detalla y precisa, según se establece en el art. 76.8 de la ley 16/1995. En todo caso, la eliminación de vegetación habrá de ser la mínima necesaria para la ejecución de las actuaciones.
- o Los desbroces, en caso de ser necesarios, se ejecutarán de forma manual, sin utilizar maquinaria pesada y sin modificar la capa superficial del suelo. Se respetarán en todo caso las especies incluidas en el Decreto 18/1992, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres y se crea la categoría de árboles singulares.
- o Las actuaciones alejadas de los núcleos urbanos se realizarán preferentemente en horario diurno, evitando en estas zonas y para aquellas actuaciones que provoquen mayor emisión de



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1222544674493509478468**

ruido y usen maquinaria pesada, las horas de mayor actividad para la fauna, al amanecer y durante el anochecido.

- o Debido que se trata de una zona de nidificación y refugio de diversas especies de aves, se evitará actuar durante el periodo de reproducción de las mismas, entre el 15 de marzo y el 15 de agosto. Los trabajos se realizarán únicamente en horario diurno.
- o En caso de que el sellado de los sondeos no sea inmediato a su apertura, éstos serán tapados mediante un elemento pesado.
- o Dado que la distribución de las especies de fauna es dinámica, si en el transcurso de la ejecución del proyecto objeto del informe esta Dirección General constatare que dichas actuaciones estuvieran produciendo o pudieran producir afección alguna a especies catalogadas, se podrán tomar medidas adicionales de protección.
- o Si como resultado del proyecto de investigación cuyo plan de restauración se informa, se plantease una solicitud de explotación minera, ésta deberá ser informada por esta Dirección General dentro del procedimiento ambiental que corresponda.

Este informe se emite sin perjuicio de otros que fueran obligatorios.

Conviene advertir que el presente informe se emite exclusivamente a los efectos de la evaluación de las afecciones del proyecto sobre los valores naturales indicados y no otros que no son competencia de esta Dirección General y a los efectos de su compatibilidad con la normativa sectorial propia de nuestra competencia; en ningún caso, constituye título habilitante alguno para la realización de la actividad ni sustituye a las posibles autorizaciones que fueran necesarias.

En Madrid, a fecha de firma

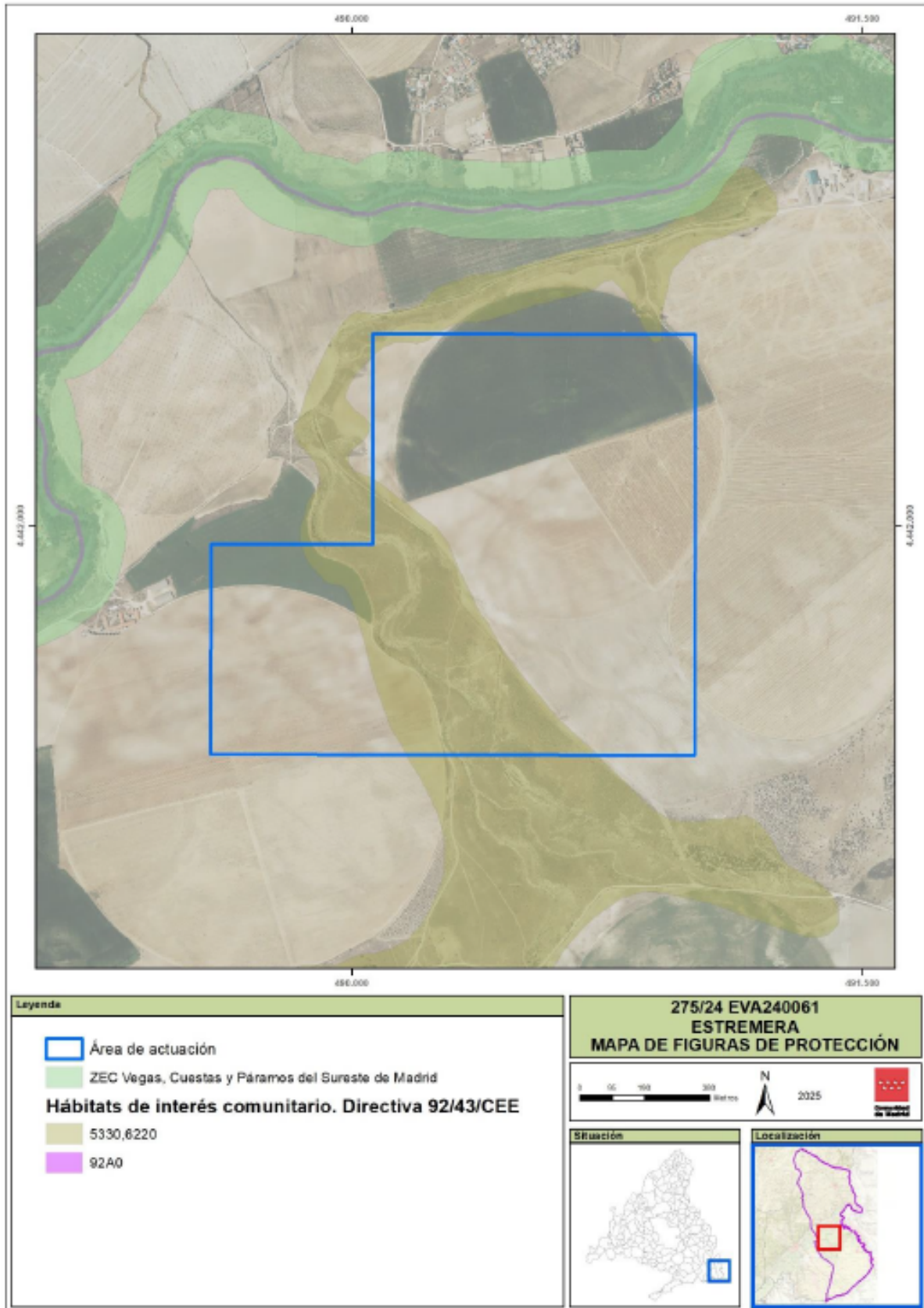
LA DIRECTORA GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN FORESTAL

Fdo. Irene Aguiló Vidal

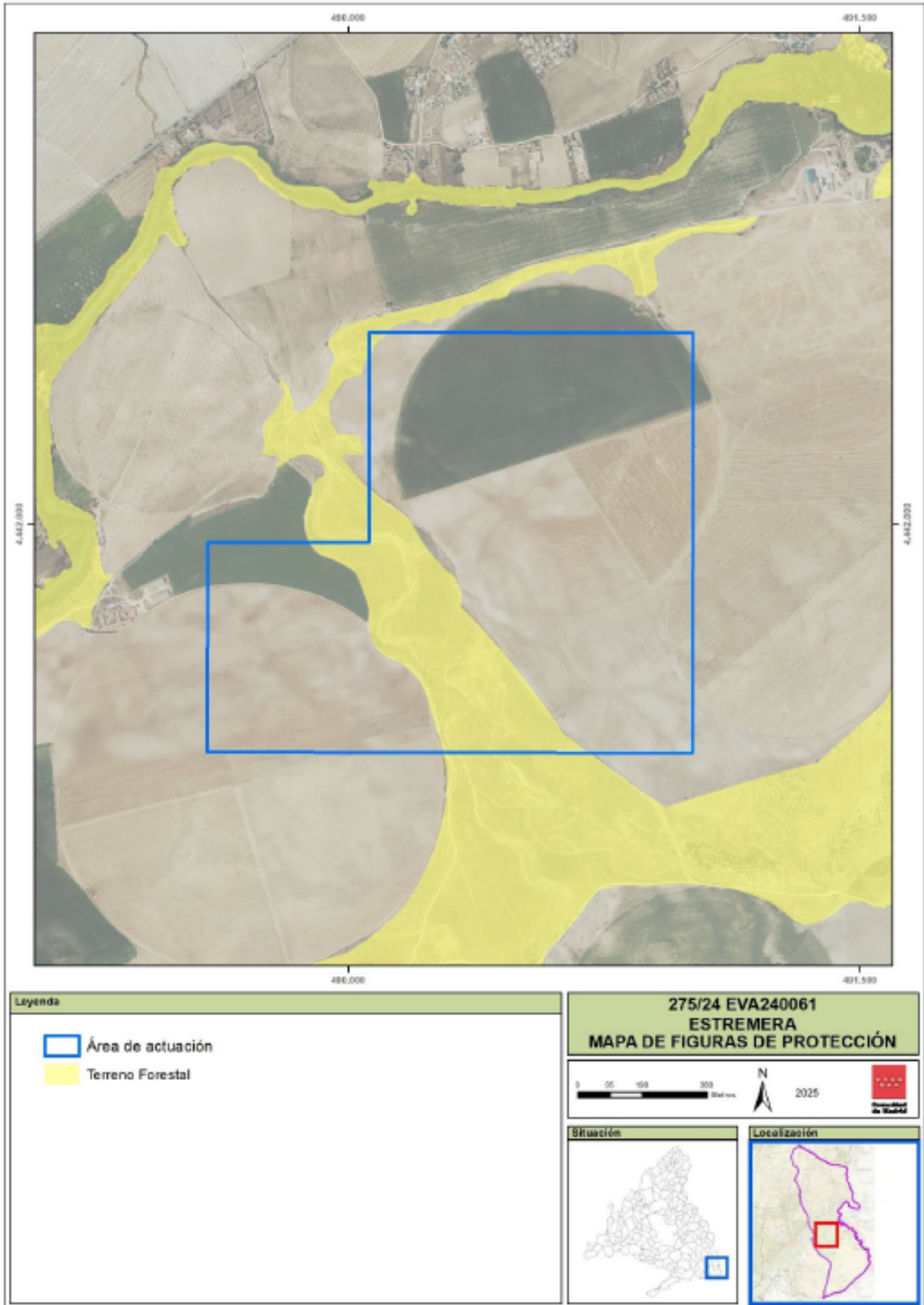


La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1222544674493509478468

ANEXO I: CARTOGRAFÍA



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: **1222544674493509478468**



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: **1222544674493509478468**